

tando la preceptiva autorización para utilizar en toda su documentación social las cifras de 5.000.000 de pesetas de capital escriturados y de 3.600.000 pesetas de capital desembolsado, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración celebrado el día 10 de diciembre de 1964, a cuyo fin ha sido presentada la documentación reglamentaria.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitud de la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de las cifras de capital escrituradas y desembolsadas que anteriormente se indican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a don Francisco Martín, Hermano Mayor de la Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Salud y Nuestra Señora de los Dolores, de Ecija, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 28 de abril de 1965.  
Petitionario: Don Francisco Martín, Hermano Mayor de la Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Salud y Nuestra Señora de los Dolores, de Ecija.

Clase de rifa: Utilidad pública.  
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de marzo de 1966.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.  
Número que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Una casa situada en la calle de San Antonio, número 2, esquina a Torreal, de la ciudad de Ecija, valorada en 159.834 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de marzo de 1966.

Esta finca se entregará al agraciado libre de gastos, que correrán a cargo de la persona que la ha donado a la Hermandad.

La venta de papeletas se efectuará en el ámbito de las provincias de Sevilla y Córdoba, a través de las personas expresamente designadas para ello y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de junio de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.430-E.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de junio de 1965 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Almería: Del 1 al 30 de agosto de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 21 de junio de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.429-E.

*RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.*

Desconociéndose el actual paradero de Carmen García Mejía, cuyo último domicilio era en calle Molino de Viento, 20, segundo izquierda, de esta capital, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en procedimiento de mínima cuantía y en sesión del día 30 de abril de 1965, al conocer del expediente número 88/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos segundo y tercero del

artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con una aprehensión de tabaco.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autora a Carmen García Mejía.

4.º Imponer la multa siguiente: 1.097,20 pesetas, equivalente al duplo del valor del género aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 11 de junio de 1965.—El Secretario, Joaquín Zamorano Lirio.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilches.—5.371-E.

Desconociéndose el actual paradero de Victoriana Romero Antón, cuyo último domicilio conocido era el de carretera de Toledo, 12, bajo, en esta capital, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en fecha 30 de mayo de 1962, al conocer el expediente número 111/62, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero del artículo séptimo de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Victoriana Romero Antón, por tenencia y reventa de tabaco.

4.º Imponer la multa siguiente: Setecientas noventa y ocho pesetas.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 11 de junio de 1965.—El Secretario, J. Zamorano Lirio.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, J. González Vilches.—5.373-E.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Diago Martínez, cuyo último domicilio conocido era el de Herminas García Noblejas, número 7, de esta capital, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en fecha 15 de marzo de 1965, al conocer el expediente número 84/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero del artículo séptimo de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Diago Martínez, por tenencia y reventa de tabaco.

4.º Imponer la multa siguiente: Ochocientas pesetas.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de